



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – TELEFAX: 2858647
Email: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 26 de octubre de 2022

RADICADO INTERNO No. 2022-00177-00

Ref.: Despacho Comisorio No. 007 de 2022
Rad EXTERNO.: 702153103001 20220004100
Demandante: Luz Stella Navas Flórez
Demandado: Jhon Alberto Rojas Villegas

Este Despacho fue comisionado por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal-Sucre, para que se practique diligencia de Secuestro del Bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 342-26823 de la ORIP de Corozal y escritura Publica # 680 de la Notaria Única del Circulo de Corozal, denominado “EL VENADO” ubicado en el este municipio de propiedad de la señora LUZ STELLA NAVAS FLOREZ, en cual cuenta con un área total de (309 HAS) cuyos linderos son: Por el NORTE: con predios de la finca “El Nido” de propiedad del señor Ramiro Navas finca el Fonzon del INCORA y con la finca “La Cantera DE Elizabeth Romero y con predio de propiedad de José María De Vivero Paniza; por le SUR: con el camino que de las flores conduce a Tumbatoro y finca “El Mojan” de Francisco Salcedo y finca del doctor Domínguez; por el Oriente: Con la finca VILLA BETTY de propiedad de Luis Francisco de Vivero Amador y Ramiro Navas, con la finca del doctor Domínguez y con la finca “La Cantera” de Elizabeth Romero y hermanos; y, por el OCCODENTE: con Camino que de las flores conduce a tumbatoro, con la finca “El Nido y con la finca “El Fozon”

Revisado el contenido de la comisión, esta cumple con las exigencias contenidas en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho Judicial dispondrá auxiliar la misma, en consecuencia se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble mencionado y se oficiará a la Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprehéndase el conocimiento del presente Despacho Comisorio

SEGUNDO: Auxiliase la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal-Sucre, mediante Despacho Comisorio No. 007 de 2022 de calendas dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Fíjese para el día jueves (10) de noviembre de 2022, a las ocho de la mañana (08:30A.M.) como fecha y hora para realizar por parte de este Despacho, el secuestro del Bien Inmueble distinguido matrícula inmobiliaria Nro. 342-26823 de la ORIP de Corozal y escritura Publica # 680 de la Notaria Única del Circulo de Corozal, denominado “EL VENADO” ubicado en el este municipio de propiedad de la señora LUZ STELLA NAVAS FLOREZ, en cual cuenta con un área total de (309 HAS) cuyos linderos son: Por el NORTE: con predios de la finca “El Nido” de propiedad del señor Ramiro Navas finca el Fonzon del INCORA y con la finca “La Cantera DE Elizabeth Romero y con predio de propiedad de José María De Vivero Paniza; por el SUR: con el camino que de las flores conduce a Tumbatoro y finca “El Mojan” de Francisco Salcedo y finca del doctor Domínguez; por el Oriente: Con la finca VILLA BETTY de propiedad de Luis Francisco de Vivero Amador y Ramiro Navas, con la finca del doctor Domínguez y con la finca “La Cantera” de Elizabeth Romero y hermanos; y, por el OCCODENTE: con Camino que de las flores conduce a tumbatoro, con la finca “El Nido y con la finca “El Fozon”.

Nómbrese como secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia a Claudia Castro Sas, la cual puedeser notificado en la Calle 36 No. 15 33, barrio las Mercedes – Sincelejo, Celular:

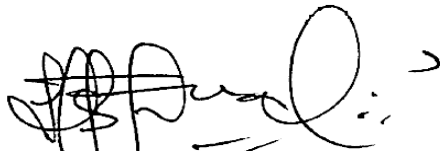
3114244267, y correo electrónico: claudiaclastrocanchila@hotmail.com. Oficiése a la Estación de Policía de Morroa-Sucre, a fin de que presten la seguridad y hagan el acompañamiento respectivo durante la diligencia. Por secretaria Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Requiérase a la parte interesada para que suministre la logística de la diligencia.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado Por:

Hernando Santana Madera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e304bdbb3868cea35059d59975085359335215f760018d1dca1cf64d51d4a2d6**

Documento generado en 26/10/2022 05:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>